

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 16 AGO. 2024

“Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.793 del 20 de junio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto “dumping” en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 y en el artículo 3 de la Resolución 176 del 18 de junio de 2024, el 27 de junio de 2024 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación. De conformidad con el artículo citado, los cuestionarios se debían responder hasta el 12 de agosto de 2024.

Que a través del Decreto 0880 del 12 de julio de 2024 el Gobierno Nacional declaró el 15 de julio de 2024 como “*Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva*”. En el artículo 2 se dispuso que las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, tanto a nivel central como a nivel descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el 15 de julio de 2024 sea considerado como un día no hábil laboralmente.

Que a través de la Circular 014 del 12 de julio de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0880 del 12 de julio de 2024, informando a los servidores públicos y contratistas de la entidad que el 15 de julio de 2024 se considera día no hábil laboralmente y, por lo tanto, los servidores públicos no desarrollarán sus funciones habituales.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 2.2.3.7.6.9 del Decreto 1794 de 2020, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior, de oficio o a petición de parte interesada, puede prorrogar el plazo señalado hasta en 10 días.

Que vencido el término para atender los cuestionarios se recibieron respuestas de las empresas importadoras INVERSORA MABRICK S.A.S., VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S., SABANA SECURITY GLASS S.A.S., DIVIDRIOS S.A.S., VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S. y A.G.P DE COLOMBIA S.A. La cantidad y naturaleza de la información recibida, que debe ser analizada en su integridad a efectos de contar con los elementos de juicio suficientes para la adopción de la determinación preliminar, sumado al limitado tiempo que estaría disponible para adelantar esa labor de evaluación, se constituyen circunstancias especiales que ameritan prorrogar, en diez (10) días hábiles, el término para adoptar la determinación preliminar. Por lo tanto, el término para la adopción de esa decisión se extenderá hasta el 5 de septiembre de 2024. Esta decisión, que es adecuada a las garantías asociadas al debido proceso de todos los involucrados, es también coherente con la finalidad de interés general perseguida por el procedimiento administrativo especial dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente prorrogar hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para la adopción de la determinación preliminar, previsto inicialmente para el 22 de agosto de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 176 del 18 de junio de 2024 a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia

con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **16 AGO. 2024**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

legiscomex

Proyectó: Nelly Alvarado, Anwarelmufy Cárdenas, Pedro Donato Jiménez
Revisó: Luciano Chaparro, Diana M. Pinzón
Aprobó: Francisco Melo Rodríguez